



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 045-2021-MDY

Yura 19 de agosto del 2021.

## VISTOS:

La Carta N.º002-2021-JASS ANEXO UYUPAMPA- JASS YURA VIEJO, de fecha 23 de agosto del 2021, La Carta N.º002-2021-JASS ANEXO DE QUISCOS, de fecha 5 de julio del 2021; el Informe N.º00181-2021-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de fecha 6 de julio del 2021, remitido por el Subgerente de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental; el Informe N.º 00372-2021-MDY-GM-OGPP, de fecha 6 de agosto del 2021, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N.º000129-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha 17 de agosto, remitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 00061-2021-GM-MDY, de fecha 17 de agosto del 2021, remitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º00248-2021-MDY, de fecha 17 de junio del 2021, remitido por el despacho de Alcaldía, en base a la solicitud de aprobación y autorización de suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) – “ANEXO UYUPAMPA Y YURA VIEJO” PARA EL FORTALECIMIENTODE CAPACIDADES Y SANEAMIENTO CONTABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO».**

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Carta N.º002-2021-JASS ANEXO UYUPAMPA- JASS YURA VIEJO, de fecha 23 de agosto del 2021, La Carta N.º002-2021-JASS ANEXO DE QUISCOS, de fecha 5 de julio del 2021, los representantes de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (en adelante JASS), solicitan subvención económica por la deuda adquirida por el servicio de suministro de agua de uso poblacional que se tiene hasta el 31 de diciembre del año 2020, indicando que estas Juntas se harán responsable de su deuda a partir del 1 de enero del año 2021, dicha subvención asciende al monto respectivamente de S/ 4,232.80 (cuatro mil doscientos treinta y dos con 80/100 soles) y S/ 35,571.00 (treinta y cinco mil quinientos setenta y uno con 00/100 soles) el monto total ascendente a S/ 39,803.80 (treinta y nueve mil ochocientos tres con 80/100 soles).

Que, mediante Informe N.º00181-2021-MDY-GM-GSC-SGSBGA, el Subgerente de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental considera necesario la realización de un convenio entre las partes, asimismo remite la propuesta de convenio « **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) – “ANEXO UYUPAMPA Y YURA VIEJO” PARA EL FORTALECIMIENTODE CAPACIDADES Y SANEAMIENTO CONTABLE EN LA PRESTACION**







**DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO” y “CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) – “ANEXO QUISCOS MORRO VERDE” PARA EL FORTALECIMIENTODE CAPACIDADES Y SANEAMIENTO CONTABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO».**

Que, mediante Informe N.° 00372-2021-MDY-GM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal con la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 por el monto total ascendente de S/ 39,803.80 (treinta y nueve mil ochocientos tres con 80/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N.° 00129-2021-MDY-GM/OGAJ, el asesor legal concluye que las propuestas de convenio alcanzadas resultan viables jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes.

Que, mediante Informe N.° 00061-2021-GM-MDY, de fecha 17 de agosto del presente, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.° 00248-2021-MDY, remitido por el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaria General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE** las propuestas de «"CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) – “ANEXO UYUPAMPA Y YURA VIEJO” PARA EL FORTALECIMIENTODE CAPACIDADES Y SANEAMIENTO CONTABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO” y “CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) – “ANEXO QUISCOS MORRO VERDE” PARA EL FORTALECIMIENTODE CAPACIDADES Y SANEAMIENTO CONTABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO» conforme a los informes que conforman el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE** al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción de los convenios materia del presente acto.

**ARTÍCULO 3°: ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del presente convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General de Secretaria General



Néstor Rómulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

